Ley de 27 de noviembre de 1913

Cantón.- Elévase al rango de vice-cantón los caseríos de la estación ferroviaria de Eucaliptus.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Elévase al rango de vice-cantón los caseríos de la estación ferroviaria de Eucaliptus, pertenecientes a la provincia del Cercado de Oruro; anexándose a su jurisdicción las fincas de Alcamara, Quelcata, Amachuma y Conchamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjél, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.